



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00442-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Catorce de diciembre de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, promovida por SERGIO IVÁN CADAVID ÁLVAREZ, frente a SARA YESENIA OCHOA JARAMILLO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Precisaré la fecha exacta en que se dio la separación de hecho entre los cónyuges SERGIO IVÁN CADAVID ÁLVAREZ y SARA YESENIA OCHOA JARAMILLO, que se anuncia en la demanda, constitutiva de la causal 8ª del artículo 154 del CC.

SEGUNDO: PRECISARÉ la causal o las causales por las que se persigue la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religiosos, toda vez que en el hecho 7º y 8º se anuncia que la demandada no permanece en casa, lo que permite inferir al Despacho que en la actualidad ambos cónyuges viven bajo el mismo techo

TERCERO: En armonía con lo anterior, INDICARÉ si SARA YESENIA OCHOA JARAMILLO, ha dado lugar a otra causal distinta a la 8º para la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso; toda vez que del relato de los hechos se infiere que aquella ha incumplido con los deberes que la ley les impone a los cónyuges. En caso afirmativo, indicará las circunstancias de tiempo modo y lugar, para tal efecto describirá todos y cada uno de los comportamientos desplegados por la demandada que encuadra en dichas causales, desde su inicio hasta la última fecha de su ocurrencia (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC).

CUARTO: DARÉ estricto cumplimiento a lo reglado en el numeral 5º del artículo 82 del CGP, toda vez que del hecho décimo segundo se desencadenan otros hechos que no se encuentran determinados, clasificados y numerados.

QUINTO: ACLARARÁ la pretensión 4ª donde se solicita que “El menor JERÓNIMO CADAVID OCHOA quede en poder de la madre, señora SARA YESENIA OCHOAJARAMILLO”. Así mismo y teniendo en cuenta que en la sentencia el Juez debe disponer respecto de los hijos comunes menores de edad INDICARÁ los gastos en que se incurre para el sostenimiento del hijo menor de edad, las actividades académicas, las extracurriculares y sus horarios.

SEXTO: Adecuará la pretensión séptima por cuanto ISABELLA CADAVID OCHOA es mayor de edad y debe ser ella quien, en trámite aparte, solicite los alimentos que pretende.

SÉPTIMO: Acorde con el artículo 212 del CGP señalará sobre qué hechos depondrá cada testigo.

OCTAVO: Indicará el canal digital de los cónyuges en contención donde serán contactados; ello, acorde con la Ley 2213 de 2022. Igualmente, el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por SARA YESENIA e informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 97</p> <p>Fijado hoy, 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA Secretaría</p>

(m)